



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 17 de noviembre de 2023, el Regidor Marcelo González Jiménez, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, la Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, con el objetivo de asegurar la profesionalización que debe existir en el servicio público, así como dar certeza jurídica a las atribuciones de la persona Comisaria.
- II. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 de noviembre de 2023, se autorizó la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA RESPECTO A LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, por un plazo de 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado
- III. Dicho plazo feneció en fecha 15 de enero del año en curso, derivado de la publicación en el Periódico Oficial del Estado con número 152 de fecha 01 de diciembre de 2023, lo anterior sin que se hayan recibido comentarios o propuestas.

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.



IV. La Dirección de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, mediante oficio SIGA-DMR-010-2024 remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento el **DICTAMEN DE EXENCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DE LA REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY**, en el cual se concluye que no existe inconveniente legal alguno para la emisión de dicho Reglamento, según el visto bueno de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, concluyendo que de acuerdo con la emisión de la regulación, la ciudadanía en general resulta beneficiada, y finalmente se determina que el proyecto no genera costos de cumplimiento para los ciudadanos.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. De acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. El artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.



TERCERO. El artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.



VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

*VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos;
y*

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.

CUARTO. El artículo 38, de la Ley de la Juventud para el Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, con base en sus atribuciones promoverán la creación de un Instituto Municipal o de Unidades Administrativas encargadas de la juventud en los municipios, dentro de su estructura, cuyo propósito es el de elaborar, implementar y evaluar las políticas públicas en materia de juventud en el municipio a través del programa municipal de juventud tomando en consideración las bases generales que establezca el Programa Estatal en la materia.

QUINTO. Derivado del considerando anterior, se creó el Instituto de la Juventud Regia con el objetivo de atender las necesidades, representar y promover la participación de las

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.



juventudes dentro del rango de edad de 12 a 29 años que se encuentren dentro del territorio del municipio de Monterrey.

SEXO. El artículo 49, fracción XXVI, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, establece que son facultades y obligaciones de la persona titular de la Contraloría Municipal la de participar como comisaria en los organismos descentralizados en las que le designe el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Que el artículo 74, fracción II, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales a los Regidores y Síndicos.

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su objetivo 4.9 “Impulso y oportunidades para la juventud”, busca ampliar las oportunidades de desarrollo integral de la juventud regiomontana, contemplando dentro de su línea de acción, en específico, 4.9.2.6 el Promover oportunidades de participación de la juventud en los programas y proyectos del municipio de Monterrey, es una de las prioridades de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

DÉCIMO. En virtud de lo anterior y a efecto de ilustrar el presente dictamen, se inserta el siguiente cuadro señalando los términos bajo los cuales se plantea la presente reforma:

Dice	Debe decir
ARTÍCULO 30. La persona Comisaria será designada por el Ayuntamiento de entre una terna de personas candidatas	ARTÍCULO 30. La persona Comisaria será designada por el Ayuntamiento de entre una terna de personas candidatas

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.



<p>propuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I.-III. ...</p> <p>IV. Poseer acreditación para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento a la Persona Comisaria.</p>	<p>propuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá reunir los siguientes requisitos:</p> <p>I.-III. ...</p> <p>IV. Contar con Título y Cédula Profesional, para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento a la Persona Comisaria.</p>
<p>ARTÍCULO 31. La Persona Comisaria contará con las siguientes facultades:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar a la persona titular de la Dirección General todos los estados financieros de éste con sus anexos correspondientes;</p> <p>II. Inspeccionar a través de revisiones, auditorías y peritajes, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, y enviar a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Contraloría de manera trimestral un informe de sus resultados;</p> <p>III.-IV. ...</p>	<p>ARTÍCULO 31. La Persona Comisaria contará con las siguientes facultades:</p> <p>I. Revisar el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar a la persona titular de la Dirección General todos los estados financieros de éste con sus anexos correspondientes;</p> <p>II. Realizar revisiones, auditorías y verificaciones en el Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, y enviar a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Contraloría Municipal, de manera trimestral un informe de sus resultados;</p> <p>III.-IV. ...</p>

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.



<p>V. Conocer e investigar las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidades penales o administrativas, remitiéndolas a la Centraloría a fin de que ésta aplique las sanciones correspondientes; y</p> <p>VI. Las demás que le encomiende la Centraloría y las que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.</p>	<p>V. Remitir a la autoridad competente las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidades administrativas o delitos; y</p> <p>VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

DÉCIMO PRIMERO. En ese sentido, las reformas al reglamento antes señaladas se plantean sean aprobadas conforme al siguiente proyecto de:

“ACUERDO

ÚNICO. *Se reforma la fracción IV, del artículo 30 y las fracciones I, II, V y VI del artículo 31, todas del Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY

ARTÍCULO 30. La persona Comisaria será designada por el Ayuntamiento de entre una terna de personas candidatas propuestas por la persona titular de la Presidencia Municipal y deberá reunir los siguientes requisitos:

I.-III. ...

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.



IV. **Contar con Título y Cédula Profesional**, para el ejercicio de cualquier profesión relacionada con las facultades conferidas en el presente ordenamiento a la Persona Comisaria.

ARTÍCULO 31. La Persona Comisaria contará con las siguientes facultades:

I. **Revisar** el cumplimiento de las normas de control y fiscalización administrativa interna, así como solicitar a la persona titular de la Dirección General todos los estados financieros de éste con sus anexos correspondientes;

II. **Realizar** revisiones, auditorías y **verificaciones en el** Instituto, así como realizar arqueos de fondos y revisión de las cuentas bancarias y de inversión, y enviar a la persona titular de la Presidencia Municipal y a la persona titular de la Contraloría **Municipal**, de manera trimestral un informe de sus resultados;

III.-IV. ...

V. **Remitir a la autoridad competente** las conductas de las personas servidoras públicas que puedan constituir responsabilidades administrativas **o delitos**; y

VI. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores.

TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. SE APRUEBA la **REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD REGIA DE LA CIUDAD DE MONTERREY** en los términos descritos en el considerando **DÉCIMO PRIMERO**.

SEGUNDO. PUBLÍQUESE la reforma señalada en el acuerdo anterior, en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet de la Ciudad:
www.monterrey.gob.mx

TERCERO. PUBLÍQUESE el Dictamen de Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y la propuesta de reforma del reglamento mencionado en el Antecedente **IV** del presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet de la Ciudad:
www.monterrey.gob.mx

**CIUDAD HEROICA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ENERO DE 2024
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA
CANTÚ
INTEGRANTE
RÚBRICA

Dictamen respecto a la Reforma al Reglamento Orgánico del Instituto de la Juventud Regia de la Ciudad de Monterrey.